

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 26 de Septiembre de 1960

No. 219

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pagos en oro sobre compromisos del Poder Ejecutivo Pág. 2009

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado 2010

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Acta Fundamental y Estatutos de Asociación de Industrias de Insecticidas . . . Pág. 2013

SECCION JUDICIAL

Remates 2020
 Títulos Supletorios 2021
 Terrenos Municipales 2023
 Propiedad Artística 2024
 Segunda Citación 2024

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pagos en Oro Sobre Compromisos del Poder Ejecutivo

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha Ordenado lo Siguiente:

Decreto No. 526

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Apruébanse los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo en el Departamento Nacional de Servicios Municipales con la Compañía Norteamericana «Westinghouse Electric International Co.» y con la Compañía Inglesa «Aluminium Wire & Cable Co. Ltda.», referentes a la adquisición de transformadores de distribución y pararrayos, con valor CIF el primero de US\$ 49.642.06, y el segundo CIF US\$ 58.843.96, cuyas modalidades de pago se especifican a continuación:

A Westinghouse Eléctric International Co.:

US\$ 20.000.00
 US\$ 13.982.11 más \$ 419.46 Ints. 6%
 US\$ 13.982.10 más \$ 1.258.30 Ints. 6%

Giro a la Vista
 Agosto de 1960
 Agosto de 1961

US\$ 47.964.21 más \$ 1.677.85 Total: US\$ 49.642.06

A Aluminium Wire T Cable Co. Ltda.:

US\$ 40.000.00 Giros a la Vista
 US\$ 18.291.11 Agosto de 1960
 US\$ 548.85 Ints. 6% Agosto de 1960

US\$ 58.843.96

Ambos compromisos los contrajo el Poder Ejecutivo para la importación de transformadores de distribución y pararrayos, a usarse en el programa nacional de irrigación que se está llevando a cabo en cooperación armónica entre el Instituto de Fomento Nacional, la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Arto. 2.—Las cuotas o pagos correspondientes al año fiscal vigente, serán cubiertos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la forma que, de acuerdo con los mecanismos de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia, pueda aplicarse.

Arto. 3.—El Poder Ejecutivo por medio del citado Ministerio incluirá en el Presupuesto del año fiscal venidero la partida correspondiente para que pueda pagarse la suma o cuota que vence en dicho período.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1960.—(f) J. J. Morales Marenco, DP—(f) Carlos José Carrión DS—(f) José Zepeda Alaniz, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Agosto de 1960.—(f) Mariano Argüello, SP—(f) Pablo Rener, SS—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 31 de Agosto de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador don Fernando Delgadillo Cole; asistido de los honorables senadores don Alfredo Brantome y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Argüello, Belli, Bolaños Osorno, Debayle, Guerrero, López Irías, Machado Sacasa, Sacasa y Somarriba.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, done a la Municipalidad de Chinandega, un lote de terreno situado en jurisdicción de la ciudad de Chinandega, denominado «El Picacho».

El Honorable Senador doctor Argüello, expresó que talvez no era ese el momento de hacer ninguna moción, sino cuando se discutiera el proyecto en lo particular, pero deseaba observar que el artículo 1o. no decía nada tal como estaba redactado y que el artículo 2o. debería ser el 1o., pasando el artículo 1o. de la iniciativa a ser párrafo segundo del artículo 1o.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que la observación de su Honorable compañero doctor Argüello, lo eximía de hablar,

pues él mismo ha reconocido que por el momento no cabía hacer la moción, sino cuando se discuta artículo por artículo.

Suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o.

El Honorable Senador doctor Argüello nuevamente observó que el artículo 1o. no decía nada, por lo que se permitía hacer moción para que el artículo 2o. de la iniciativa pasara a ser 1o., sustituyéndose después de la primera parte que dice: «Dónase a la Municipalidad de Chinandega, de la finca «El Picacho», la frase «descrita y deslindada en el artículo anterior», por la siguiente: de propiedad del Estado, según se dirá adelante»; pasando, además, el artículo 1o. de la iniciativa a ser párrafo segundo del primer artículo. Esta reforma quizá podría considerarse como de estilo y no sería motivo de volverlo a la Cámara de Diputados. Me gustaría oír la opinión ilustrada de mi distinguido colega el Honorable Senador doctor Sacasa.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que estaba completamente de acuerdo con el Honorable Senador doctor Argüello en que esa reforma podía tomarse como de estilo.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Argüello, fue aprobada por unanimidad.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que estaba completamente de acuerdo con la moción del Honorable Senador doctor Argüello, que se acaba de aprobar, pero según sabe él, esa finca «El Picacho» era de sesenta manzanas y en el artículo no se dice de cuántas manzanas consta la propiedad de donde se desembararán esas once manzanas que se van a donar a la Municipalidad de Chinandega.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que la Cámara no tenía los datos para decir de cuántas manzanas consta la finca y además, no era necesario decirlo, pues bastaba con expresar que esa propiedad la había adquirido el Estado, según escritura número tal, en donde consta la extensión de la finca. Lo importante, y entiendo que esa es la idea del honorable Senador Rivers Delgadillo, es saber lo que se va a donar, yo creo que la Redacción del artículo es buena, no podemos nosotros venir a decir cuanto mide en total la propiedad, ni necesitamos decirlo.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 3o., 4o. y 5o. de que consta la iniciativa, los cuales pasarán a ser 2o., 3o. y 4o., respectivamente.

El Honorable Senador doctor Machado Sacasa hizo moción para que a este proyecto se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que apoyaba en un todo la moción del honorable Senador doctor Machado Sacasa, pidiendo además, se hiciera constar su devoción por el proyecto que se acababa de aprobar autorizando al Poder Ejecutivo para que done un lote de terreno a la Municipalidad de Chinandega, a pesar de que el Erario Público no está para regalar.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, fué aprobada por unanimidad.

4. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Tres Mil Córdoba (\$ 3,000.00) en el Ramo de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyeron, y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador López Irías, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Dieciocho Mil Cien Córdoba (\$ 18,100 00), en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador doctor

Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Nueve Mil Córdoba (\$ 9,000 00) en el Poder Legislativo, Cámara del Senado.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo pidió a la Comisión de Hacienda le explicara en qué consistía esa transferencia que se estaba autorizando de partidas de la Cámara del Senado.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que en el Presupuesto General de Gastos hay en la sección correspondiente a la Cámara del Senado una partida para gastos de imprenta y encuadernación. Resulta que nosotros no tenemos gastos de imprenta y si tenemos otros gastos, entonces el Ejecutivo propone que esos renglones que en el Presupuesto aparecen a la orden de la Cámara para gastos de imprenta y que no tiene aplicación práctica, se trasladen a otro renglón que realmente necesite el Senado, para instalar una línea telefónica directa y para la compra de un amplificador.

El Honorable Senador Belli dijo que era muy atinada la observación del Honorable Senador general Rivers Delgadillo, y muy atinada también la respuesta del Honorable Senador Sacasa, porque efectivamente esas partidas no se han utilizado y en cambio en otros renglones hace falta dinero para cubrir ciertos gastos; pero es bueno que nosotros quedemos claros si esa partida realmente va a pasar al fondo de Nivelación y va a estar a la orden de la Cámara para cubrir los gastos que ocasione la compra de los magnavoces y la instalación de la línea telefónica, o va a servir para cubrir algún déficit. Este es un punto importante que necesitamos conocer.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que si ese dinero iba a utilizarse para pagar gastos que ya efectuó la Cámara y que no han sido cubiertos, mayor razón había para efectuar la transferencia, y si no se trata de eso, sino de futuros gastos que tenga que hacer la Cámara, no encontraba ninguna objeción razonable que pudiera hacerse contra la autorización para efectuar la transferencia. Yo celebro mucho la moción que ayer hizo el Honorable Señor Presidente para que se lleve un libro de acuerdos en que consten los gastos que efectúa la Cámara, a fin de poder llenar satisfactoriamente el deseo del Honorable Senador Belli, de saber si tenemos déficit.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. El Honorable Señor Presidente dijo: Deseo informar a la Honorable Cámara que esta mañana tuve la oportunidad de verme con el Oficial Presupuestario de la Cámara, señor Arosemena Rivas, a quien casi no se le vé la cara por esta oficina, y le pedí que hiciera unas dos horas diarias en la Oficialía Mayor de la Cámara. Le ofrecí escritorio y todo lo necesario para que despache unas dos horas diarias aquí, a fin de que todos los Señor Senadores puedan informarse de los gastos de la Cámara. También he ordenado al señor Oficial Mayor de la Cámara, para que lleve un libro de acuerdos en donde conste todas las disposiciones de la Cámara, de manera que en el futuro cualquier Senador pueda saber si la Cámara está sobregirada o si tiene superavit. En esa forma creo que habrá mayor orden y no sucederá como ahora que no conocemos nada de los gastos que se hacen.

El Honorable Senador doctor Argüello manifestó que aplaudía el celo mostrado por el Honorable Señor Presidente, pero en épocas anteriores en que él ha sido Presidente de la Cámara, siempre se llevaban un libro de acuerdos, libro que debe existir; pareciera que eso del libro es cosa nueva, pero siempre ha existido, la informalidad de no llevar libro de acuerdos es de ahora después.

El Honorable Señor Presidente dijo que efectivamente, tanto en la Cámara de Diputados, como en la del Senado, ha existido un libro de acuerdos; pero ahora, con la nueva técnica presupuestaria, había sido suprimido; pero a su juicio, no había razón para suprimirlo y creía que perfectamente podía restablérse el sistema que se usaba antes.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que toda erogación de dinero sale por medio de acuerdo y por consiguiente, debe existir libros de acuerdos.

El Honorable Señor Presidente explicó al Honorable Senador doctor Argüello que las erogaciones han estado saliendo por medio de órdenes de pago firmadas por la Direcliva, sin dejar constancia en el libro.

8. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingre-

sos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Ciento Veintiún Mil Ciento Treinta y Ocho Córdoba (₡ 121,138.00), en el Ramo de Educación Pública.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9: Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea un impuesto sobre la fabricación de refrescos. El dictamen acoge la iniciativa, con una modificación en el artículo 4o.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 1o., 2o. y 3o.

Se leyó y puso a discusión el artículo 4o., el cual sugiere la Comisión de Hacienda, se redacte en la siguiente forma: «Las fábricas de bebidas refrescantes pagarán en concepto de matrícula anual, un impuesto de cincuenta córdobas».

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que el dictamen acogía en general la iniciativa llegada de la Cámara de Diputados con una sola modificación. En el proyecto se establece un impuesto progresivo desde un centavo hasta seis, según la capacidad de producción de la fábrica y exonera del pago de impuesto a las fábricas que produzcan diez mil botellas mensuales o menos; el proyecto dice también que las fábricas que produzcan más de diez mil botellas mensuales, no pagarán por las primeras diez mil, sino sobre las restantes y el artículo 4o. dice que produzcan menos de diez mil botellas, pagarán anualmente, por concepto de matrícula, cincuenta córdobas. La Comisión piensa que esa matrícula debe ser general, para las fábricas pequeñas y para las grandes.

Suficientemente discutido el artículo 4o. tal como lo propone el dictamen, fué aprobado por unanimidad.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 5o. al 12, inclusive, de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se condona a favor de las empresas de luz eléctrica, aguadora, mercado y mesón de la Municipalidad de Masaya, un crédito que tiene a favor de la Hacienda Pública, por la cantidad de ₡ 376,729.41.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o. El Honorable Senador doctor Argüello dijo que había pedido la palabra para pro-

nunciarse en favor del proyecto y para observar que el Banco Nacional y el Estado son cosas completamente diferentes; que el Banco Nacional le cobra intereses al Estado y no es como se dice que el Estado y el Banco son la misma cosa.

Suficientemente discutido el artículo 1o., fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó el artículo 2o., último de que consta el proyecto, habiéndose dispensado, a moción del Honorable Senador Abaunza E., los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se delegan en el Poder Ejecutivo para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele, a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Café suscrito en Washington, D. C., el 24 de Septiembre de 1959.

A discusión en lo particular, se leyó aprobó el artículo único de que consta la iniciativa, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Abaunza E., los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar el artículo 6o. del Decreto No. 362 de 23 de Junio de 1945, referente a la fabricación e impuesto sobre alcoholes, reformado por Decreto No. 15 del 10 de Julio de 1948.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

14. Se leyó y pasó a la Comisión de Agricultura, el proyecto de ley por el cual se prohíbe el corte o destrucción de árboles silvestres o plantados, en las cuencas hidrográficas de los ríos, lagunas, vertientes o manantiales que sirvan para el abastecimiento de agua de las ciudades, villas, pueblos, valles y caseríos.

Encontrándose ausentes los Honorables Senadores Sánchez y Zelaya C., miembros

de la Comisión de Agricultura, la Mesa nombró para reponerlos mientras dura su ausencia, a los honorables Senadores López Iriás y Belli.

15. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes uno de Marzo a la hora reglamentaria.

Fernando Delgadillo Cole,
Presidente.

Alfredo Brantome,
Secretario.

Carlos Rivers D.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acta Fundamental y Estatutos de Asociación de Industrias de Insecticidas

No. 479

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aprobar en todas sus partes, el Acta de Fundación y los Estatutos de la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua, que dicen:

«Los suscritos Alfredo Roque Vallecillo, Tomás Wheelock Eva y Mario Rappaccioli, todos mayores de edad, casados, industriales y de este domicilio, actuando el primero en su propio nombre y los otros dos así: don Tomás Wheelock Eva en representación y como Vice-Gerente de la firma Industrias Químico Agrícolas, S. A., y don Mario Rappaccioli, en representación y como Presidente de la firma Estados Químicos Algodoneros, S. A., en su carácter de Junta Directiva de la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua, certifican que a los folios del uno al dos del Libro de Actas de la mencionada Asociación se encuentra el acta de Constitución de dicha entidad, la que literalmente dice:

Acta No. 1.—De la Asamblea.—Acta de Constitución de la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua. En la ciudad de Managua, a las doce y media de la tarde del día tres de Marzo de mil novecientos sesenta, en la Oficina Legal de Promoción e Inversiones de los doctores Baca-Muñoz, reunidos los suscritos: Alfredo Roque Vallecillo, Tomás Wheelock Eva, y Mario Rappaccioli, todos mayores de edad, casados, industriales y de este domicilio, actuando el primero en su propio nombre y los otros dos así: don Tomás Wheelock Eva, en representación y como Vice-Gerente de la firma Industrias Químico Agrícolas, S. A., y don Mario Rappaccioli, en representación y como Presidente de la firma Estados Químicos Al-

godoneros, S. A., y Considerando: Primero: Que el desarrollo de la industria de insecticidas en el país debe obedecer a un planteamiento racional y ordenado de sus problemas tanto técnicos como financieros: Segundo: Que la ejecución de planos colectivos de cualquier clase requiere el esfuerzo coordinado de los interesados para la obtención de resultados satisfactorios: Tercero: Que esta coordinación se puede conseguir mediante la creación de un organismo permanente y de una mecánica adecuada; y que en consecuencia sería conveniente la organización de acuerdo con las leyes del país, de una persona jurídica o asociación integrada por todas las personas o sociedades que se dediquen en Nicaragua a la actividad industrial de fabricación de insecticidas; Por Tanto: y estando debidamente autorizados por sus poderdantes los señores Wheelock Eva y Rappacciolli, Acordamos:—I—Fundar la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua, que será una entidad no comercial, con asiento en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, cuyos fines son en general los atrás indicados y los que se señalen en los Estatutos que asimismo regularán las demás especificaciones de la Asociación.—II—Se comisiona a don Alfredo Roque Vallecillo, para que se encargue de la preparación de los Estatutos de la Asociación y asuma su representación, hasta la celebración de la Asamblea General que apruebe los mencionados Estatutos, en la cual se podrá elegir la Junta Directiva. Leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos.—Alfredo Roque V.—Tomás Wheelock.—Mario Rappacciolli». Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado y para los efectos legales extendemos la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro y media de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—Alfredo Roque V.—Tomás Wheelock.—Mario Rappacciolli».

Los suscritos Alfredo Roque Vallecillo, Tomás Wheelock Eva, y Mario Rappacciolli, todos mayores de edad, casados, industriales y de este domicilio, actuando el primero en su propio nombre y los otros dos así: don Tomás Wheelock Eva, en representación y como Vice-Gerente de la firma Industrias Químico Agrícolas, S. A., y don Mario Rappacciolli, en representación y como Presidente de la firma Estados Químicos Algodoneros, S. A., en su carácter de Junta Directiva de la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua, certifican que a los folios del dos al doce del libro de Actas de la mencionada Asociación se encuentra el Acta de Estatutos de dicha entidad, la que literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE INSECTICIDAS DE NICARAGUA

Acta No. 2. De la Asamblea: En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día trece de Mayo de mil novecientos sesenta, en la Oficina Legal de Promoción e Inversiones de los doctores Baca Muñoz, reunidos los suscritos don Alfredo Roque Vallecillo, en su carácter personal y como dueño de la fábrica de insecticidas «Atila»; don Tomás Wheelock Eva, actuando como Vice-Gerente de la firma Industrias Químico Agrícolas, S. A., fabricantes de los insecticidas «Towico»; y don Mario Rappacciolli, en su carácter de Presidente de la Firma Estados Químicos Algodoneros, S. A., «Cotton States», fabricantes de los insecticidas «Cotton States»; con el objeto de celebrar Asamblea General de la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua, la cual fue debidamente convocada por don Alfredo Roque Vallecillo, representante provisional de la Asociación, para conocer del proyecto de Estatutos de la misma, de conformidad con el Acta de Constitución de las doce y media de la tarde del día tres de Marzo de mil novecientos sesenta. Al efecto se procedió a dar lectura al proyecto, y después de haberlo estudiado y discutido artículo por artículo, aprobamos los siguientes Estatutos:

Capítulo I

Constitución, Domicilio y Duración

Arto. 1o.—La Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua es una entidad jurídica creada por Acta de las doce y media de la tarde del día tres de Marzo de mil novecientos sesenta, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, cuyos fines son los enunciados en dicha Acta constitutiva y los que dispongan los presentes Estatutos.

Arto. 2o.—El domicilio legal de la Asociación será la ciudad de Managua, Distrito Nacional, pudiendo sin embargo celebrar sesiones extraordinarias en cualquiera otra ciudad de la República o en el extranjero, cuando sus asociados se encuentren en jira especial.

Arto. 3o.—La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse por acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada para este efecto.

Capítulo II

Del Objeto

Arto. 4o.—La Asociación tendrá como objeto primordial la coordinación de los esfuerzos de los asociados dentro de un programa conjunto con miras a conseguir el mejoramiento racional de la industria de insecticidas en el país en general, y en especial los siguientes:

a) —Fomentar la introducción de mejoras técnicas y nuevos procedimientos en el proceso de elaboración de insecticidas,

- y en tal sentido colaborar con los asociados en la consecución de dicho objetivo;
- b) — Proponer la realización de los estudios técnicos necesarios para el mejoramiento de la industria de insecticidas en Nicaragua y participar en los programas de adiestramiento que auspicien organismos nacionales o internacionales;
- c) — Ejercer la necesaria supervigilancia sobre las fábricas de sus asociados a fin de que éstas mantengan en sus productos, las normas o requerimientos mínimos exigidos por la Asociación o por las autoridades gubernamentales competentes. Dicha supervigilancia podrá ejercerla en forma directa o en cooperación con las respectivas autoridades;
- d) — Propiciar el regular abastecimiento de materias primas, el mejoramiento de la calidad de las mismas, y aún la formación de reservas o stocks nacionales para el consumo de sus asociados;
- e) — Promover el establecimiento de plantas comunes para suplir servicios o proveer materias primas o materiales para uso de las fábricas, que por el alto costo de su inversión, no pudieran ser instaladas adecuadamente en cada una de ellas, tal como sería una planta para extracción y tratamiento de materia inerte altamente pulverizada;
- f) — Auspiciar la organización de empresas encargadas de la distribución de los productos, con objeto de obtener economía en el transporte y reducir el monto de capital de trabajo de las fábricas;
- g) — Procurar, simultáneamente al mejoramiento y expansión de la producción de insecticidas, el establecimiento de un proceso de especialización entre sus asociados, de modo de permitir una adecuada expansión dentro del programa de Integración Económica Centroamericana;
- h) — Establecer un *modus operandi* entre los asociados a fin de poder contar con información recíproca en lo relativo a la situación económica de sus clientes;
- i) — Adoptar una política coordinada en los precios de los productos fabricados por los asociados a fin de evitar competencia desleal entre los mismos;
- j) — Propender al mejoramiento económico de sus empleados y operarios, lo mismo que de sus condiciones sanitarias y de relaciones dentro de las fábricas, promoviendo la formación de cooperativas, el mejoramiento de sus capacidades técnicas a través de seminarios, conferencias, revistas, publicaciones, etc.;
- k) — Promover entre sus asociados la uniformidad de salarios del personal técnico y obrero de modo de procurar su permanencia dentro de una misma planta y consecuentemente, llevar a cabo una política adecuada de personal en lo relativo a reclutamiento, sanciones, promociones y ascensos;
- l) — Procurar el establecimiento de normas comunes de seguridad en el trabajo a fin de garantizar la vida y salud de empleados y operarios, haciendo uso de afiches, ilustraciones y publicaciones;
- m) — Obtener la debida protección del Estado frente a los insecticidas similares importados a efecto de garantizar el consumo de un volumen mayor de los productos en el país;
- n) — Propender para que en los tratados multilaterales de comercio con los otros países centroamericanos o en los programas de integración, se obtengan ventajas para el futuro, y representar a la industria de insecticidas de Nicaragua en las conferencias internacionales que sobre la materia se realicen;
- o) — Gestionar para que la ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, resulte en verdadero beneficio a la industria de los insecticidas, haciendo que dicha ley sea efectiva especialmente en cuanto a los impuestos locales;
- p) — Servir de intermediario, árbitro o arbitrador en los conflictos que surjan entre los asociados, lo mismo que entre éstos y sus empleados a fin de mantener las mejores relaciones entre patronos y obreros;
- q) — Patrocinar exhibiciones de los productos de sus asociados, participar en ferias nacionales o internacionales con el mismo objeto, y auspiciar un programa coordinado de propaganda que tienda a favorecer el consumo interno de productos fabricados dentro del país o dentro del área centroamericana, a fin de que el consumidor dé preferencia al producto nacional sobre el extranjero;
- r) — Cualquier otra actividad lícita que tienda directa o indirectamente a la consecución de sus objetivos principales.

Capítulo III

Medios y Recursos

Arto. 5o.—Siempre que la finalidad sea la consecución de los objetivos indicados, la Asociación podrá efectuar cualquier acto jurídico o de hecho. Entre otros podrá efectuar los siguientes:

- a) — Adquirir cualquiera clase de bienes muebles o inmuebles por cualquiera de los medios permitidos por las leyes del país y transferir el dominio de los mismos en igual forma, así como gravarlos de cualquier manera;
- b) — Celebrar contratos de arrendamiento de muebles o inmuebles para uso de la

- Asociación o por cuenta de cualquiera de sus asociados;
- c) — Contratar los servicios de técnicos nacionales o extranjeros para sus propios usos o por cuenta de sus asociados;
 - d) — Obtener por cualquier medio legal, el uso de los laboratorios necesarios para verificar la calidad de los productos de sus asociados o para servicio de éstos;
 - e) — Obtener créditos, concederlos, dando o aceptando las garantías necesarias;
 - f) — Aceptar donaciones en dinero efectivo o en otra forma;
 - g) — Decretar las cuotas o contribuciones ordinarias o extraordinarias con que deban contribuir los asociados;
 - h) — Cualquiera otra operación lícita necesaria a la consecución de sus objetivos.

Arto. 6o.—Para proveer a los gastos ordinarios que requiere su normal funcionamiento, la Asociación votará un presupuesto anual que será cubierto por los asociados en proporción a sus respectivas ventas del año anterior.

Arto. 7o.—Para la ejecución de proyectos específicos dentro de los objetivos de la Asociación, ésta votará presupuestos extraordinarios que serán cubiertos por los asociados en proporción a los beneficios que del mismo se espera obtengan. Cuando dichos beneficios no pudieren ser determinados, la proporción de dichas contribuciones se hará en razón de las ventas del año anterior.

Arto. 8o.—Por razones de coordinación y de economía, la Asociación podrá establecer sus oficinas en el local de la Asociación de Industrias de Nicaragua, con la cual se harían los arreglos del caso.

Capítulo IV

De los Asociados

Arto. 9o.—Pueden ser miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen en el país a la industria de insecticidas, que posean fábricas y que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva de la Asociación.

Arto. 10.—Las solicitudes de admisión como asociados deberán ser dirigidas a la Junta Directiva por Secretaría y acompañadas de una certificación del Ministerio de Economía que acredite la existencia de la industria perteneciente al solicitante y otra certificación extendida por el Ministerio de Agricultura que acredite la calidad de los productos elaborados por la fábrica del solicitante.

Arto. 11.—Una vez aceptada una solicitud, el solicitante enterará en la Tesorería de la Asociación la suma que en calidad de cuota de entrada especifique el presupuesto vigente.

Arto. 12.—En caso de impedimento temporal, los miembros podrán hacerse repre-

sentar en la Asociación por la persona que designen.

Arto. 13.—Cuando falleciere un miembro de la Asociación, sus herederos siempre que reúnan las condiciones necesarias para ser miembros, podrán conservar dicha calidad si así lo manifestaren por escrito a la Asociación, dentro de los noventa días siguientes a la apertura de la sucesión, debiendo nombrar un representante ante la Asociación.

Arto. 14.—Cuando una persona jurídica miembro de la Asociación se disolviera y uno de los socios de la misma tomare su activo y pasivo, podrá éste conservar la calidad de miembro de la Asociación, siempre que así lo manifestare por escrito a la Asociación dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que dicho socio hubiera venido a ser dueño de la Empresa.

Arto. 15.—Cuando por fallecimiento de uno o más socios de una Compañía ésta continuare con los restantes o con éstos y los herederos de los fallecidos aunque se hubiere variado el nombre o razón social, la Sociedad en cuestión podrá conservar la calidad de miembro de la Asociación si así lo manifestare por escrito dentro de los noventa días siguientes a cualesquiera de los hechos mencionados.

Capítulo V

Obligaciones de los Asociados

Arto. 16 Son obligaciones de los Asociados:

- a) — Procurar con empeño el engrandecimiento de la Asociación y con ello, el de la industria de insecticidas, prestándole al efecto todo el apoyo material y moral que fuere necesario;
- b) — Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de la Junta Directiva;
- c) — Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que para el sostenimiento y desarrollo de la Asociación, acuerden la Asamblea General o la Junta Directiva en su caso;
- d) — Aceptar y luego desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos para que fueren designados y las comisiones o gestiones que se les encomienden;
- e) — Asistir a las Juntas o Asambleas Generales y votar todas las cuestiones que en ella se susciten, o excusarse en forma razonada;
- f) — Suministrar en forma fidedigna los datos e informaciones que les solicite la Asociación.

Capítulo VI

De los Derechos de los Asociados

Arto. 17.—Son derechos de los Asociados:

- a) — Participar con voz y voto en la discusión y resolución de cualquier cuestión que

se plantee en Asamblea General, así como proponer asuntos para su discusión y prestar mociones;

- b) — Participar con su voto en la elección de los miembros de la Junta Directiva y optar a dichos cargos;
- c) — Hacer uso de todas las ventajas inherentes a la calidad de asociado y solicitar y obtener el apoyo que la Asociación estuviere en capacidad de prestarle para la resolución de problemas de cualquier índole nacidos en la actividad industrial o en conexión con la misma;
- d) — Obtener de la Asociación los informes que ésta estuviere en capacidad de suministrar y revisar las cuentas de la misma en cualquier tiempo;
- e) — Utilizar en general los servicios que la Asociación preste a sus miembros;
- f) — Usar el certificado de calidad de asociado que le extiende la Asociación.

Arto. 18—Se perderá la calidad de miembro de la Asociación:

- a) — Por el abandono definitivo, legal o de hecho, de la actividad industrial de fabricación de insecticidas;
- b) — En caso de persona natural, por la muerte, excepto el caso del Arto. 13;
- c) — Por disolución de la Sociedad en el caso de persona jurídica, excepto los casos contemplados en los Artos. 14) y 15);
- d) — Por la falta de pago de tres contribuciones ordinarias consecutivas o el retraso por más de treinta días de cualquier contribución extraordinaria;
- e) — Por haber caído en estado de quiebra declarada culpable o fraudulenta por tribunal competente;
- f) — Por el hecho de reincidir en la falta de mantenimiento de las normas de calidad exigidos por la Asociación o las autoridades del país, una vez que hubiere sido requerido dos veces;
- g) — Por la observancia de conducta comercial deshonesta, la que será calificada por la Junta Directiva, debiendo tomarse la resolución en Asamblea General;
- h) — Por renuncia presentada por escrito.

Arto. 19—En todos los casos del artículo anterior la separación del miembro será decretada por la Junta Directiva, excepto en el caso contemplado por el inc. g), en el cual se procederá en la forma ahí prevista.

Arto. 20—Sólo la Asamblea General puede rehabilitar a un asociado que ha perdido su calidad de miembro de la Asociación. Sin embargo, mientras subsistan las causas que dieron lugar a la pérdida de la calidad de Miembro no habrá lugar a considerar una solicitud de rehabilitación.

Capítulo VII

De la Asamblea General

Arto. 21 - La Asamblea o Junta General es la máxima autoridad de la Asociación y está formada por los asociados convocados debidamente y en número suficiente para formar quórum.

Arto. 22—Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán en los meses de Agosto y Febrero de cada año; y las segundas, cuando así lo acordare la Junta Directiva o lo dieren a la misma, por escrito y con expresión de su objeto, dos o más asociados. Las convocatorias para unas y otras se harán con quince días de anticipación por lo menos mediante su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial o su notificación por secretaría personal o por cédula entregada a cada uno de los asociados. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria se expresará el objeto de la misma.

Arto. 23—Para que la Asamblea pueda celebrar sesiones será necesaria la asistencia de la mayoría de los asociados. Si no hubiere esta mayoría se convocará nuevamente y esta vez se llevaría a cabo siempre que concurren por lo menos la mitad de los asociados.

Arto. 24—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) — Elegir a los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos;
- b) — Aprobar o improbar el informe o memoria anual de la Junta Directiva;
- c) — Aprobar y reformar el reglamento interno de la Asociación;
- d) — Aprobar el Presupuesto de la Asociación que podrá ser anual o semestral;
- e) — Votar los gastos extraordinarios que hubieren de efectuarse;
- f) — Autorizar al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces para que represente a la Asociación en los actos o contratos de disposición de los bienes inmuebles de la Sociedad o de adquisición de esta clase de bienes, excepto cuando fuere por donación pura que no envuelva ninguna obligación para la Asociación;
- g) — Modificar los presentes Estatutos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los asociados;
- h) — En general tomar cualquier decisión en consonancia con los fines propios de la Asociación.

Arto. 25—En todos los casos del artículo anterior excepto el contemplado en el inc. g). Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes en votación secreta.

Arto. 26 - El Presidente o quien haga sus veces presidirá las sesiones, dirigirá las discusiones y tomará las medidas que conside-

re convenientes para conservar el orden de las mismas.

Arto. 27—Con cinco días de anticipación a la celebración de las Asambleas Generales, la Junta Directiva enviará a cada asociado la agenda para la sesión, en la que serán incluidos los temas e iniciativas que oportunamente hubieren sometido a la Junta Directiva los asociados.

Arto. 28—Los asociados que no pudieren concurrir personalmente a una Asamblea podrán hacerse representar por otro miembro por carta dirigida al Secretario de la Asociación. En caso de que el asociado sea una Sociedad, ésta podrá designar a un representante suplente con carácter permanente.

Arto. 29—Ninguno de los asociados podrá representar a más de dos miembros en una misma Asamblea General.

Arto. 30—En las elecciones para Junta Directiva se votará cargo por cargo y no podrá elegirse a un miembro ausente en la Asamblea, a menos que previamente hubiese expresado su aceptación por escrito.

Capítulo VIII

De la Junta Directiva

Arto. 31—La dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres miembros, y organizada así: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Sin embargo, cuando se considere conveniente; la Asamblea General aumentará el número de los miembros de la Junta Directiva mediante el nombramiento de vocales.

Arto. 32—La Junta Directiva será electa por la Asamblea General en la reunión del mes de Febrero para un período de un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Arto. 33—La Junta Directiva sesionará una vez al mes por lo menos, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando lo creyere conveniente el Presidente de la misma o pidieren su celebración dos de sus miembros.

Arto. 34—El quórum en las sesiones de la Junta Directiva se formará con la asistencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Arto. 35—Los vocales por su orden podrán reponer a los otros miembros en sus cargos en caso de ausencia temporal de éstos.

Arto. 36—La Junta Directiva electa podrá tomar posesión ante la misma Asamblea que la haya nominado.

Capítulo IX

Atribuciones de la Junta Directiva

Arto. 37—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) —Disponer lo conveniente a la buena administración de la Asociación, su progreso y mejoramiento y tomar cualquier

otra decisión que no fuere de la Asamblea General, siempre que tienda al cumplimiento de los objetivos de la Asociación;

b) —Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y las disposiciones de los presentes Estatutos;

c) —Administrar los bienes que pertenezcan a la Asociación;

d) —Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros la representación de la Asociación conforme las leyes, y conferirles los poderes o facultades que estime convenientes;

e) —Nombrar las comisiones que crea necesarias para efectuar trabajos o gestiones específicas, pudiendo en dichas comisiones incorporarse técnicos nacionales o extranjeros, aunque éstos no pertenezcan a la Asociación;

f) —Presentar a la Asamblea, la Memoria anual de las actividades de la Asociación, y los programas de futura realización, el proyecto de ingresos y egresos para el próximo período y la liquidación del presupuesto del período anterior;

g) —Nombrar el personal necesario para el manejo administrativo de la Asociación y preparar el proyecto de Reglamento Interno.

Capítulo X

Del Presidente

Arto. 38—Son atribuciones del Presidente:

a) —Representar a la Asociación con carácter de apoderado generalísimo; sin embargo, no podrá disponer en manera alguna de los bienes inmuebles de la Asociación; contraer obligaciones en su nombre o aceptar donaciones onerosas, a menos que tenga la autorización expresada de la Asamblea General;

b) —Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

c) —Las demás atribuciones propias de su cargo y las que determine el Reglamento interno de la Asociación.

Capítulo XI

Del Tesorero

Arto. 39—El Tesorero manejará los fondos de la Asociación. En este sentido será responsable de:

a) —Autorizar con su firma el giro contra los fondos de la Asociación, de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva;

b) —Llevar la contabilidad de la Asociación, personalmente o por medio de la persona designada por la Junta Directiva, y custodiar los comprobantes necesarios;

c) —Percibir las sumas que por cualquier concepto pertenezcan a la Asociación

depositándolas en una institución bancaria a la orden de la Asociación;

- d)—Rendir un informe mensual de la situación financiera de la Asociación, así como presentar el balance general anual y el proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos a la Junta Directiva de acuerdo con sus instrucciones;
- e)—Ejercer las otras funciones propias de su cargo, no enumeradas anteriormente.

Capítulo XII

Del Secretario

Arto. 40—El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación. En tal carácter tendrá las siguientes atribuciones:

- a)—Redactar y suscribir las actas de las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General;
- b)—Redactar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de Memoria Anual de la Asociación que aquella debe presentar a la Asamblea;
- c)—Atender a la correspondencia general de la Asociación y en especial mantener correspondencia con otras instituciones de la misma naturaleza de la Asociación;
- d)—Archivar la correspondencia y demás documentos de la Asociación, excepto los comprobantes de contabilidad de los que es responsable el Tesorero;
- e)—Formar los expedientes de ingresos, renuncia, expulsión y en general de cualquier asunto inherente a las actividades de la Asociación;
- f)—Cualquier otra atribución propia del cargo que no hubiere sido mencionada anteriormente.

Capítulo XIII

De los Vocales

Arto. 41—Los vocales no tendrán funciones específicas, pero deberán asistir regularmente a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto, sustituyendo en su orden de nombramiento a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva que se encuentren ausentes temporalmente, y desempeñarán las funciones y comisiones que la misma les encomiende.

Capítulo XIV

Del Personal

Arto. 42—Si la magnitud de las actividades de la Asociación lo ameritare, la Junta Directiva nombrará el personal auxiliar necesario, señalando su remuneración.

Arto. 43—El personal designado atenderá todos los asuntos que le encomiende la Junta Directiva y auxiliará a los miembros de la misma en la preparación de actas, informes, etc., el Reglamento Interno determinará específicamente las funciones de dicho personal.

Capítulo XV

Disposiciones Generales y Finales

Arto. 44 El ejercicio económico correrá con el año calendario, salvo lo que disponga la Asamblea.

Arto. 45—La Asociación gozará de todos los derechos a que se refiere el Arto. 87 del Código Civil, y de los demás derechos y privilegios que para esta clase de Asociación confieren las leyes de la República.

Arto. 46—No obstante lo dispuesto en estos Estatutos en cuanto a la forma de constitución de la Junta Directiva, por de pronto ésta estará integrada por todos los asociados quienes tendrán iguales atribuciones como directivos de la Asociación, pudiendo designar ellos mismos la persona que se encargará de atender los asuntos corrientes de la Asociación. Esta designación podrá recaer en uno de los asociados o en persona distinta de la Asociación, a base de una remuneración que deberá figurar en el presupuesto ordinario de la Asociación. La Asamblea General sin embargo podrá disponer en cualquier tiempo que la Junta Directiva se organice en la forma estipulada en el Arto. 31 de estos Estatutos.

Arto. 47—A efecto de participar en forma efectiva en el programa de integración económica centroamericana en lo que se relaciona a la industria de insecticidas, la Asociación podrá formar, junto con las otras asociaciones similares organizadas o por organizarse en los otros países de Centro América, la Federación Centroamericana de Asociaciones de Industrias de Insecticidas para lo cual se requerirá la autorización de la Asamblea General.

Arto. 48—A fin de obtener la personería jurídica correspondiente, el acta de creación de esta Asociación y los presentes Estatutos se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo. Y siendo las seis de la tarde se levantó la sesión, y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos.—Alfredo Roque V. Tomás Weelock.—Mario Rappaccioli.

«Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado y para los efectos legales extendemos la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—Alfredo Roque V.—Tomás Weelock.—Mario Rappaccioli.»

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en nin-

gún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los asociados debidamente fundamentada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1960 — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintanas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 23171—B/U Nº 009267—¢ 8.68

Once mañana, veintinueve corriente mes y en Local este Despacho, venderáse en pública subasta finca agricultura ubicada en sitio «San Antonio del Condadillo», jurisdicción El Sauce, este Departamento; se compone de lo siguiente: Diez manzanas de huerta, ocho manzanas de potreros media manzana de caña y rastrojos; contiene casa cubierta de tejas; lindante: oriente, Anselma Mejía; poniente, Pascasio Juárez, Casimira Pichardo; sur, Ricardo Mejía y Leandro Juárez.

Véndese en ejecución seguida por el Banco Nacional de Nicaragua, contra Antonio Barrera Membrillo por la suma de tres mil ciento sesenta córdobas, intereses, y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dos de Septiembre mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srío. 3 3

Nº 23146—B/U Nº 044366—¢ 7 00

Diez mañana, veintinueve corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca El Vi-jagüita, esta jurisdicción, linderos siguientes: Oriente, Felipe Hurtado y Ramón Duarte, occidente, Felipe Hurtado y Ramón Toledo; norte, Felipe Hurtado; y sur, Ramón Duarte.

Ejecuta: María Petrona Suárez de Toledo, a don Anselmo Toledo Jarquín.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, doce Septiembre mil novecientos sesenta.—G. S. Robles M., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Srío. 3 3

Nº 23151—B/U Nº 044365—¢ 11 20

Once de la mañana del veintinueve de Septiembre del corriente año, remataráse en el local de este Juzgado, al mejor postor, la finca urbana sita barrio «Monseñor Lezcano» de ocho varas de frente por cincuenta de fondo, donde existen construídos doce varas de mediaguas, un excusado con su caseta, un horno de panadería, instalaciones de agua potable, dentro de los linderos: norte, terrenos de la Sucesión Mendoza, calle en medio; sur, solares de Tiburcio y Dora Martínez; este, Isabel Martínez y Olimpia Avellán López; y oeste solar de Berta C. de Escorcía; inscrita con el Nº 31.773, folio 90 y 91, Tomo 430, Asiento 1º del Registro Público de Managua.

Ejecución: De Rómulo Rosales Cuadra contra Julio César López Zapata.

Base de la ejecución: Veinticinco mil trescientos treinta y dos córdobas.

Se oyen posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito 1º de lo Civil de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos

sesenta.—Enmendaturas: veinticinco mil trescientos treinta y dos córdobas—Valen.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srío. 3 3

Nº 23167—B/U Nº 014326—¢ 7.12

Once y diez minutos mañana, treinta de Septiembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse predio urbano esta ciudad, calle El Consulado, siguientes linderos: oriente, Sucesores María Chamorro de Burgos; poniente, herederos María de Sanders; norte, Julia de Argüello; sur, casa Horacio Zambrana Suárez.

Base remate: Veinticuatro mil quinientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Margarita Guillén de Argüello.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Oranada, ocho Septiembre mil novecientos sesenta.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito 3 3

Nº 23189—B/U Nº 044385—¢ 8.70

Cinco de la tarde del día treinta de Septiembre del año en curso remataráse mejor postor local de este Despacho, finca urbana situada en el Barrio «Largaespada» de esta ciudad, al Sur—Este consistente lote de terreno, así: Oriente: cuatro varas de por medio propiedad Henry De Bayle; Occidente, quince varas propiedad Hospital Bautista; Norte cincuentitrés varas, propiedad Hospital Bautista y Sur, cuarenta y cinco varas, propiedad de Manuel Largaespada, calle de por medio.

Oyense posturas legales.

Avalúo un mil córdobas.

Ejecuta Ascensión Reyes de Lacayo a Gracielina Lacayo de Zelaya.

Dado Juzgado 2º. Local Civil.—Managua, dieci-nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta, Las cinco de la tarde.—M. A. Sánchez Sanders.—Graciela Barrios.—Sria. 3 3

Nº 23176 B/U Nº 044375—¢ 8.00

Venderáse al martillo, mejor postor, «Jeep Land-Rover», color verde oscuro, Motor No. 15190416, Chasis No. 144900901, Modelo 1959, de cuatro cilindros, Placa No. 14228, y con placa prestada No. 14078 del corriente año, con llantas nuevas y además accesorios.

Hora apertura subasta: Ocho de la mañana.

Cierre: Doce meridlanas, del día viernes treinta de los corrientes. Este Despacho.

Admitranse posturas solo riguroso contado.

Interesados pueden ver Jeep, garaje depositario Tulio González M.

Ejecución: Bernardo Mendieta Mendieta, contra Sucesión Teodelinda de González.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veinte Septiembre mil novecientos sesenta.—V. Román.—Auxiliadora García C., Sria 3 3

Nº 23177—B/U Nº 044376—¢ 8.40

Once mañana, tres Octubre próximo entrante, subastaráse mejor postor este Juzgado, finca rústica, veinte manzanas extensión, situada «Las Trincheras», jurisdicción Camoapa, este Departamento, cercada contorno, cultivada parte con cafetos, chagüite naranjos y otros frutales, resto monte inculto, con casa pajiza habitación, limitada: oriente, Candido Suazo, José Urbina; poniente, Encarnación Ojeda, Nicasio Borge, camino interpuerto; norte, Justino Díaz; sur, Santos Suszo.

Valorada común acuerdo: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Petrona Gómez Borge a Leopoldo Gómez Borge, dos mil córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, diecinueve Septiembre mil novecientos sesenta.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srío.

Conforme. Boaco, diecinueve Septiembre mil novecientos sesenta.—J. Guzmán G., Srío. 3 3

Nº 23144—B/U Nº 044369—**₡** 8.00

Once de la mañana, cuatro de Octubre del corriente año, subastaráse mejor postor finca rústica, lugar conocida «Paso de las Yeguas», de este Departamento, dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Guadalupe Vanegas; sur, finca de Petronila Potosme de Vanegas; oriente, finca de Sofonía Alvarez; occidente, finca de Modesto Loaisiga Vanegas.

Base: Seis Mil Córdobas.

Ejecución: Magdalena Valdivia contra José Esteban Vanegas Huembes.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, a las nueve y media de la mañana del diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla Medrano.—Iván Selva S., Srío. 3 3

Nº 23145—B/U Nº 044367—**₡** 7.00

Once mañana, cinco Octubre próximo, remataráse en este Juzgado, solar y casa en Managua, estos linderos: oriente, camino a Masaya; occidente, Hernando Núñez, veinticinco avenida sureste en medio; norte calle diez y seis sur; y sur, Corina Velásquez v. de Blandón.

Avalúo: cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Raúl Elvir contra Alfredo Bermúdez, Lanzas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Carlos Reyes G., Srío.

3 1

Nº 23115—B/U Nº 044360 **₡** 11.00

Once de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos sesenta, se subastará finca urbana perteneciente a la señora Socorro Lugo de Vivas Benard, situada sobre la Décima quinta avenida Este en el barrio de El Calvario de la ciudad de Managua, compuesta de casa y solar, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Víctor Guadamuz; occidente, los de Simón Guevara y Juan López, décima quinta avenida este en medio; norte, el de Paulino Tapia; y sur, parte desmembrada de este predio perteneciente a la señorita Chepita Moreira.

El remate tendrá verificativo en el Local de este Juzgado y tiene efecto dentro del Juicio Ejecutivo Singular que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores: René Vivas Benard, Socorro Lugo de Vivas Benard y Angélica Benard viuda. de Vivas.

Base: noventa mil quinientos setenta y nueve córdobas y veintitres centavos.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, el día ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva, Srío.

3 1

Nº 23114—B/U Nº 044361—**₡** 14.00

Once de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos sesenta, se subastará finca urbana perteneciente a la señora doña Josefa (chepita) Toledo de Aguerri, situada en el barrio de San Sebastian de esta ciudad de Managua, compuesta de casa y solar, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, solar del doctor Mariano Argüello Vargas; poniente, avenida en medio, casa y solar de la testamentaria de Napoleón Reñazco; norte, solar de Francisco Fajardo; y sur, calle en medio, casa de Guillermo Lacayo; antes de José María Orozco; y finca rústica denominada «Santa Ana», perteneciente a José Delgadillo Ferrari, situada en jurisdicción de Tipitapa, Departamento de Managua, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, río Malacatoya; sur, resto de la finca «La Argentina» de donde se desmembró; oriente, hacienda «La Majada» y lote común de la señora Ada Ferrari de Mondragón y otras personas; y occidente, lote de terreno de la señora doña Silvia Ferrari Delgadillo.

El remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado y tiene efecto dentro del Juicio Ejecutivo Singular que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores don José Delgadillo y doña Josefa (chepita) Toledo de Aguerri.

Base: Trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y un córdobas con sesenta y cuatro centavos (₡391,491,64).

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, el día nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srío

3 1

Nº 23150—B/U Nº 014357—**₡** 9.52

Tres tarde, seis Octubre próximo, local oficina profesional suscrito esta ciudad, subastaráse lote terreno urbano 9x40 varas, inscrito Registro No. 11486, Folio 283, Tomo 158, Libro Propiedades, situado Diríomo, estos linderos: oriente, Margarita Jirón; poniente, Carlos Jirón; norte, Eduardo Acevedo; sur, Isabel Mayorga.

Avalúo: Setecientos Córdobas.

Misma audiencia y local, tres quince minutos tarde subastaráse rústica, diez y seis manzanas superficie, dos cultivadas café, una chagüite, con casa habitación, forma cañón cuatro corredores, pila recoger agua y su bajareque, galera en zancos, excusado, lavadero cal y canto.

Avalúo total superficie, construcciones, cultivos y anexidades descritas: Diez y siete mil trescientos córdobas.

Subasta ordenada, por no admitir comoda división, partición pendiente ante mí, bienes sucesorios dejó Marcos Jirón Barrios.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partición bienes dejó Marcos Jirón Barrios.—Granada, nueve Septiembre mil novecientos sesenta.—Silvio Mena.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23166—B/U Nº 009128—**₡** 5.40

Segundo Diaz, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, seis manzanas, jurisdicción Paz Centro, este Departamento, lindante: oriente, mediando camino, Rosallo Diaz; poniente, norte, Ventura Vallejos; sur, Antonio Rodríguez.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito.—León, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 23137—B/U Nº 035515—**₡** 7.32

Manuel Acevedo Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio, finca rústica de cuatro manzanas y media de cabida, ubicada en Comalcalpa, dentro de estos linderos: oriente, Nicolás Berroterán, camino en medio; poniente, Valentín Cortéz, camino en medio; norte, confluencia de dos caminos; y sur, Pedro Acevedo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil.—Jinotepe, cinco de Septiembre mil novecientos sesenta.—Sergio García Quintero, Juez de Distrito.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 23136—B/U Nº 004297—**₡** 6.08

Benita Gallo viuda de Alvarado, solicita Título Supletorio, solar urbano jurisdicción San Jorge, nueve mil varas cuadradas, limitado: oriente, calle; poniente, Sara Gavarrete; sur, Juan Mayorga y Margarita Alvarado; norte, Benita viuda de Alvarado y otros.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, tres Septiembre mil novecientos sesenta.—Molises S. Cole, Srío.

3 1

Nº 23135—B/U Nº 004298—\$ 6.16

Juan Mayorga y Margarita Alvarado de Mayorga, solicitan Título Supletorio, casa y solar jurisdicción San Jorge, veintinueve y media varas por doscientas veintiocho varas, limitada: oriente, y sur, calle; poniente, Sara Gavarrete; norte, Benita Gallo viuda de Alvarado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Rivas, tres Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 23090—B/U Nº 002186—\$ 7.65

La señora Laura Mojica viuda de Chévez, se ha presentado este Juzgado solicitando se le extienda Título Supletorio de un predio rústico, ubicado barrio de Amayo, esta jurisdicción, con estos linderos y dimensiones: oriente, camino al río, ciento treinta y seis varas; poniente, Daniel Arias doscientas varas; norte, Melisandro Mendieta, ciento nueve varas; sur, Manuel Oago, trescientas doce varas.

Estímulo: Un Mil Córdobas.

La persona que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, treinta Julio mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 23133—B/U Nº 003696—\$ 7.00

Luis, Vicitación, y Andrés Avelino Rivera, solicitan Título Supletorio, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, potrero Carmen V. de Cerrato, casas, Félix Muñoz, Pablo Muñoz, Justo Talavera y cafetales Félix y Salomón Nuñez; sur, finca Carmen v. de Cerrato, Francisco González y Juan González; este, terrenos Salomón Muñoz; oeste, carril del Valle del Limón.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Somoto, dos Septiembre mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 23148—B/U Nº 009371—\$ 6.12

Angelina Vargas Morales y Sara Vargas Mena, solicitan Título Supletorio, dos casa y solar, barrio Guadalupe, León, lindantes: oriente, Joaquín García; poniente, calle de Guadalupe, y Paz Loáisiga; norte, Santiago Penado; sur, Rosalía Loáisiga.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Septiembre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 23123—B/U Nº 004271—\$ 6.08

Pedro Castellón, solicita Título Supletorio, terreno situado «Limoná», una manzana inculta, linderos: norte, calle; sur, Julia Carrillo; este, Narciso Peña; oeste, Genaro Llano

Valor: Ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Buenos Aires.—Cuatro Agosto mil novecientos sesenta.—Manuel Baltodano, Juez Local.—(f) ilegible.

3 1

Nº 23125—B/U Nº 044344—\$ 6.00

Filiberto Osorio, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, seis manzanas, jurisdicción Paz Centro, León, lindante: oriente, Néstor Mayorga; poniente, Josefa v. de Mayorga; sur, mediano camino, Rosalío Grillo; norte, Humberto Ordóñez.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Septiembre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 23126—B/U Nº 017147—\$ 6.76

Tiburcio Cárcamo Reyes, «Jicaro», pide Título Supletorio, propiedad ubicado aquella jurisdicción,

cuarenta manzanas extensión, cultivada café, guineos, zacates guinea y jaragua, árboles frutales, hay dentro casa, limitada: norte, cerro Achote y montaña inculta; sur, loma tendida; oriente, Fermín Sánchez; occidente, Alejandro Torres.

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 23155—B/U Nº 03738—\$ 6.00

Julián Pérez López, vecino de Totogalpa, pide título supletorio predio rústico, jurisdicción Totogalpa, lindante: oriente, Próspero Gómez López; norte, Baldomero Gómez López; sur, Próspero Gómez López.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, ocho Septiembre mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza Srío.

3 1

Nº 23153—B/U Nº 009527—\$ 6.40

Concepción Flores, solicita título supletorio, lote terreno propio, veinte manzanas más o menos, en esta jurisdicción, lindante: oriente, Vicente Bucardo; poniente, Tito y Vicente Bucardo; norte, mediano camino, Tito Bucardo; y sur, Pablo Ruiz.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 23172—B/U Nº 035276—\$ 7.60

La señora Concepción González Sanarrusa, presentó este Juzgado solicitando Título Supletorio de predio Rústico, situado río El Limón, esta jurisdicción con estos linderos y dimensiones: Oriente, Doscientas Treinta y Seis varas, Manuel Granja y Sebastián Cruz; Poniente, Ciento Noventa varas, camino al río El Limón; Norte, ciento Sesenta varas, camino a La Grandeza; Sur, Ciento Treinta varas predio de Fernando Briceño, callejón enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 23170—B/U Nº 017196—\$ 6.76

José Rubén Molina, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada Siapalá aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, cultivada café, hay casa, limitada: Norte, Vicente Quiérriz y Andrés Chavarria; Sur, Cerro Guásimo y monte inculto; Oriente, Wenceslao Marín; Occidente, Bernardo Reyes y Cerro La Lima.

Valórala, Dos Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío

3 1

Nº 23173—B/U Nº 035277—\$ 7.20

Francisco Pérez, se ha presentado esta autoridad, solicitando Título Supletorio, predio urbano situado barrio Pueblo Nuevo, esta ciudad, mide diez varas de norte a sur, por treinta varas de oriente a poniente, limitado: oriente y norte, calles públicas; poniente, Julián Bendaña; sur, Alberto Navarrete; contiene casa forro tablas, techo tejas de barro.

Estímulo: Quinientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veintidós de Julio mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 23169—B/U Nº 017195—\$ 6.84

María Díaz de Cáceres y Jilma Díaz de Castillo, Ocotál, piden Título Supletorio, propiedad ubicada Lodoza, jurisdicción Jicaro, treinta manzanas extensión, cultivada café y socola para maíz y guineos, limitada: norte, Juan Sánchez; sur, Alejandro Pérez; oriente, camino Santa Clara-Lodoza; occidente, Gregorio González.

Valóranla: Dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme; Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 23091—B/U Nº 978013—\$ 7.26

Tomasa Serrano Obando, mayor de edad, soltera, este domicilio, solicita solar Municipal baldío, que mide de norte a sur, veintidos varas y de este a oeste, veinte varas, lindantes así: norte, Iglesia o Hermita Santa Rita, calle por medio; sur, solar Municipal; este, casa solar Emiliano Vargas, calle por medio; y oeste, casa solar Juana Mejía.

El que crease con derecho presentese esta oficina término de ley.

Alcaldía Municipal.—Teustepe, veintituno de Julio de mil novecientos sesenta.—William Deering G., Alcalde Municipal.—J. Castillo, Srío.

3 1

Nº 23083—B/U Nº 031976—\$ 6.40

Fausto Francisco Ubeda, mayor, soltero, albañil, de este domicilio, pide donación solar Municipal, ubicado barrio «Progreso» esta ciudad, lindante: oriente, Irene Barrera; poniente, Jaime Corriols; norte, Vicente López; y sur, Irene Barrera.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, 29 agosto de 1960.—Francisco Arana B.—E. R. Zelaya, Srío.

3 1

Nº 23053—B/U Nº 044338—\$ 13.40

César Augusto Nuñez Sánchez, Maestro de Educación y María Teresa Salmeron de Nuñez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados entre sí, y de este domicilio, solicitan venta de tres predios situados en la Comarca de «La Cruz de San Isidro», sobre el camino de «Cruz Verde» de esta jurisdicción, detallados así: Lote No. 1—Con una extensión de cincuenta varas de frente por doscientos doce varas por un lado y doscientas varas por el otro, con un fondo de cincuenta varas, con los siguientes linderos: norte, Raúl Arana Montalván; sur, Gilberto Martínez Vásquez; oriente, Alciblares Henríquez; y occidente, Pablo Arechavala; Lote No. 2—Con las dimensiones siguientes: noventa y cinco varas de frente, ochenta y ocho varas y media de fondo, ciento treinta y cuatro varas por el norte y ochenta y nueve varas por el lado sur, con linderos siguientes: norte, Brígida Pérez; sur, terrenos de los solicitantes; occidente, Pablo Arechavala; oriente, Gilberto Martínez Vásquez; y Lote No. 3—Con una extensión superficial de diecisiete mil seiscientos sesenta y siete varas cuadradas, con los siguientes linderos: occidente, Pablo Arechavala; oriente, carretera en medio; norte, Gilberto Martínez Vásquez; y sur, María Elsa Martínez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, - Of. Mayor.

3 1

Nº 20840—B/U Nº 983546—\$ 7.16

María Magdalena Guzmán, solicita escritura donación, predio urbano, Barrio «San Miguel» esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo y limitado así: Oriente: solar de Luz Almanza viuda de González; Poniente: solar de Juliana Lara, calle en medio; Norte: casa de Guillermina Sobalvarro de Sotelo y Sur: solar de Juan Trinidad Tijerino, calle interpuesta

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta.—R. Quillén B.—Secretario.

3 1

Nº 23165—B/U Nº 020213—\$ 6.72

Carmen González denuncia para arrendar cuatro hectareas terreno ejidal La Nambar esta jurisdicción, estos linderos: Norte: arriendo Agustín Díaz. Sur: arriendo Pedro Angel Fonseca, Oriente: el denunciante; y Poniente arriendo Agustín Díaz, quien se crea con derecho oponerse preséntese dentro quince días.—Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago.—Julio veinticinco de mil novecientos sesenta.—Porfirio Fonseca.—Alcalde Municipal.—Ante mí.—José Larios Valentín.—Srío.

3 1

Nº 23161—B/U Nº 009531—\$ 10.48

Dessie Cooke de Bendaña, en nombre y representación de su menor hijo René Blandón Cooke, solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Bañeario de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de doña Clotilde Méndez; Sur, lote No. 95; Este Playa Atascosa; y Oeste, carretera de por medio, lote 6A.—Dicho lote está marcado en el plano oficial con el No. 94.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (Arto 4o Ley de 20 de Septiembre de 1947).—Alcaldía Municipal, León, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta.—José Lanzas.—Alcalde Municipal.—D.M. Godoy.—Srío.

3 1

Nº 23160—B/U Nº 009535—\$ 10.44

Dessie Cooke de Bendaña, en nombre y representación de su menor hijo Danny Blandón Cooke, solicita permiso provisional para construir, en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Bañeario de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote No. 94; Sur, lote No. 95; Este, Playa Atascosa; y Oeste, carretera de por medio, lote No. 6A.—Dicho lote está marcado en el plano oficial con el No. 95.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso.—Arto. 4o ley de 20 de Septiembre de 1947.—Alcaldía Municipal, León, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta.—José Lanzas.—Alcalde Municipal de León.—D.M. Godoy.—Srío.

3 1

Nº 23117—B/U Nº 003733—\$ 7.20

Adela Báez Bustillo, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar situado Radio Central, esta ciudad de diecisiete varas de frente por treinta y cinco de fondo limitado al Norte, solar y casa de Gonzalo López, Oriente calle en medio casa y solar de Victor Beltrand y Occidente, solar de Laura Vallejos.

Quien pretenda tener derecho opóngase término legal.

Alcalde Municipal, Somoto ocho Septiembre de mil novecientos sesenta.—Edmundo Fiallos Pinell. Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera S.—Secretario.

3 1

Nº 23129—B/U Nº 020365—¢ 7.20

Cristóbal Aragón, presentóse solicitando arriendo sesentisiete hectáreas, terreno ejidal Punto Denominado Santa Clara Jurisdicción Villa Somoza, lindando: Norte, terrenos de la sucesión de Andrés Aragón y Pablo Argüello; al Sur, terrenos denunciados Macario Sánchez y Jenaro Talsigue; al Oriente, posesión de Salvador Escobar y Pablo Argüello y Poniente, terrenos de los comuneros y Benjamín Lacayo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Santo Tomás, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata —Srio.

3 1

Nº 23128—B/U Nº 020366—¢ 6.65

José Angel Orozco, presentóse solicitando se le dé arriendo sesenta hectáreas terreno ejidal Punto Denominado. El Agrado, esta Jurisdicción, lindando: Oriente, terreno medido Nicolás Guzmán; Poniente, Propiedad Darfo Orozco; Norte, la misma propiedad de Darfo Orozco; Poniente, terreno denunciado por Doroteo y Esteban Rocha.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Santo Tomás, veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata —Srio.

3 1

Nº 23127—B/U Nº 020364—¢ 7.60

José Angel Orozco, presentóse solicitando se de arriendo un lote de terreno ejidal punto Denominado «Mira Cara» esta Jurisdicción: que consta de diez manzanas más o menos, lindando; al Oriente: terreno medido por los señores Vargas y la Quebrada de Quipor de por medio; al poniente, camino real en medio y encierros Leonor Bravo; al Norte, terreno denunciado por Alejandro Miranda y Sur, los mismos encierros de Leonor Bravo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Santo Tomás, quince Agosto de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata.—Srio.

3 1

Nº 23124—B/U Nº 020305—¢ 6.52

Carlos Manuel Sevilla denuncia arrendar, lote treinta manzanas terreno ejidal, estos linderos; Oriente: cerro las mesas; Poniente: terrenos José Tomás Enriquez; Norte: El Chele y terrenos mismo Enriquez; Sur: finca Manuel de Jesús Reyes y sitio San Antonio del Coco.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en Alcaldía Municipal. Acoyapa cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—F. Suárez M.—Srio.

3 1

PROPIEDAD ARTISTICA

Nº 23116—B/U Nº 044354—¢ 8.00

Orlando Flores Ponce, se ha presentado este Despacho solicitando registro su favor propiedad artística y literaria piezas musicales, ritmos: «No me digas que no», «Buen son», «Luna sobre el mar», «Valsecito criollo», «Los fanfarrones», «Te esperaré», «Tamborito Pinolero»; «Donde estará mi Juana», «Por qué te fuiste», «Por qué te alejas de mí», «Sigue el ritmo», «A tus pies», «Mi Poneloya» y «Cantando al amor», de los cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

SEGUNDA CITACION

Nº 23209—B/U Nº 044394—¢ 6.45

En mi carácter de Secretario de La Junta Directiva de La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., me permito citar por segunda vez a todos los socios de dicha Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día lunes 17 de Octubre de 1960 a las ocho de la noche, en las oficinas de la Compañía de esta Capital en la cual se tratará además de los asuntos normales acostumbrados, de la reforma de la cláusula decima de la escritura de fundación, con el propósito de modificar el período establecido para la distribución de los beneficios y utilidades.

Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1960.

Oscar Sevilla Sacasa
Secretario.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado < 0.30 Por semestre. . < 25.00
Por mes < 5.00 Por año. < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año < 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.